



Resolución Jefatural N° 086-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 21 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 02123-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 999-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.-APE, el Informe N° 055-2023-RLC; e Informe Legal N° 017-2023-PSI/AMFV y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D000145-2023-INDECI-JEF INDECI, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe situacional N° D00004-2023-INDECI-DIRES, emitido por el Director de Respuesta de dicha Entidad, en el cual, señala que, en base al sustento emitido por el Servicio Nacional de meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre escenarios de Riesgo de Desastres-SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentra detallados en el anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy alto riesgo existente, así como respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que mediante, Decreto Supremo N° 034-2023-PCM declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La libertad, Lambayeque y Piura, por impactos de daños ante intensas precipitaciones pluviales.

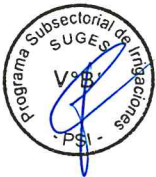
Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio, en cuyo anexo se califica al PSI, como programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;



Que, el artículo 85 del TUO de la LPAG, precisa que "(...) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar las contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprueban los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establecen en su numeral 2.1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 22 de marzo de 2023, resuelve:



Artículo 1°. - Delegación de facultades en la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD Delegar en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, en tanto tenga la calidad de área usuaria, en contratos de consultoría en general, consultoría de obra (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obra, sujetas o no a modalidad de contratación.

Que, con fecha 12 de mayo de 2023, se suscribe el contrato N° 018-2023-MIDARI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI y la empresa SAYACUYANAS E.I.R.L. para el servicio de "Limpieza, y descolmatación del Dren 13.08 – 34.75 – sector Nuevo Catacaos, distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura" por Contratación Directa N° 04-2023-MIDAGRI-PSI.

Que, de acuerdo al Informe N° 055-2023-RLC, indica que:

(...)

"Se realiza la verificación en campo recorriendo los tres tramos I, II y III y se ha cumplido la ejecución de las seis (06) partidas al 100%. Se da la conformidad a los metrados presentados para la valorización N° 01 indicada por el Director Técnico, demostrando el avance ejecutado al 100% y dando por concluida la actividad de emergencia, y al estar conforme por parte del Control Técnico, se procede a solicitar



la recepción del servicio "Limpieza, descolmatación del Dren 13.08-34.75 sector Nuevo Catacaos, distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura".

Que, mediante el Informe N° 02123-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de fecha 21 de junio de 2023, y de acuerdo a lo manifestado por el ingeniero de control técnico comunica a la Entidad la culminación de la actividad, para lo cual el contratista tomando como referencia lo indicado en el ítem 15 (RECEPCION DEL SERVICIO) de los términos de Referencia, la Subunidad Gerencial de ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita proceder a la conformación del comité de recepción vía acto resolutivo, el cual alcanza la siguiente propuesta:

- **PRESIDENTE**
Ing. Jorge Luis Álvarez Deza
Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo-PSI.
DNI N° 16765719
- **MIEMBRO**
Ing. Alberto Ríos Garro
Coordinador de Actividades de Prevención y Emergencias
DNI N° 32643139
- **MIEMBRO**
Ing. Ronald Limachi Cama
Seguimiento y Monitoreo
DNI N° 41769703
- **ASESOR TÉCNICO**
Ing. Segundo N. Requejo Benavides
Control Técnico
DNI N° 16568622

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité de recepción, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Comité de Recepción del servicio *"Limpieza, y descolmatación del Dren 13.08 – 34.75 – sector Nuevo Catacaos, distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura"*, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN			
ITEM	NOMBRE	CARGO	DNI
Presidente	Ing. Jorge Luis Álvarez Deza	Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo-PSI	16765719
Miembro	Ing. Alberto Ríos Garro	Coordinador de Actividades de Prevención y Emergencias	32643139
Miembro	Ing. Ronald Limachi Cama	Seguimiento y Monitoreo	41769703
Asesor Técnico	Ing. Segundo Requejo Benavides	Control Técnico del Servicio	16568622



Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado mediante el artículo primero de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos mediante Ley.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Comité de Recepción de Servicio, actúe conforme a sus facultades la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES